

LUNES, 26 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 16

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-617 *Acuerdo de adhesión a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.*

Por el alcalde, en la fecha que se indica, se ha acordado el supuesto de excepción a la adhesión a la plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado.

La Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, ha establecido la obligatoriedad para proveedores y Entidades Locales del uso de la factura electrónica, con las excepciones previstas en dicha Ley.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en cumplimiento de esa obligación legal, se ha adherido al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, siendo el código DIR3 necesario para la remisión de las facturas el L01390731.

Se dicta este acuerdo en virtud de lo establecido en los artículos 21.1 f) y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de forma que, en base al artículo 4 de la Ley 25/2013, se exceptiona de la obligación de presentar facturas electrónicas para aquellas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, pudiendo seguir presentándolas en papel a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento. Ello sin perjuicio de que los proveedores que lo deseen puedan presentar las facturas electrónicas de cualquier importe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Bezana, 15 de enero de 2015.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos García Herrero.

2015/617

CVE-2015-617